

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO  
QUITO - ECUADOR



*Tauis*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Handwritten signature]*

**CONSTITUCION DE LA COMPANIA**

**"GARCIA TRANSPORT TURIS CIA.LTDA. "**

**CAPITAL SOCIAL: USD. \* 400,00**

**DI: 3 copias**

**&&&&& MF &&&&&**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES VEINTE Y TRES (23) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO, ante mi, Doctor EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, Notario Décimo del Cantón Quito, comparecen: los señores ANGEL GALO GARCIA BAYAS, de estado civil divorciado, MONICA ALEXANDRA GUEVARA VACA, de estado civil soltera, BYRON RAMIRO GUEVARA VACA, de estado civil soltero, MESIAS MIGUEZ VINICIO NAZARIO, de estado civil casado, FELIX ADALBERTO BAYAS CARVAJAL, de estado civil casado, todos por

sus propios y personales derechos.- Los

1. comparecientes son ecuatorianos, mayores de  
2. edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,  
3. legalmente capaces para contratar y obligarse, a  
4. quienes de conocer doy fe, y me piden que  
5. eleve a escritura Pública el contenido de la  
6. siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO: En el Registro  
7. de Escrituras Públicas a su cargo sírvase  
8. incorporar, una de la que conste la  
9. Constitución de la Compañía de Responsabilidad  
10. Limitada acordada, al tenor de las siguientes  
11. cláusulas.- PRIMERA:- COMPARECIENTES:-  
12. Comparecen al otorgamiento y suscripción del  
13. siguiente contrato de CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
14. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las siguientes  
15. personas: ANGEL GALO GARCIA BAYAS, mayor de  
16. edad, de estado civil divorciado, chofer  
17. profesional; MONICA ALEXANDRA GUEVARA VACA,  
18. mayor de edad, soltera, de profesión Guía  
19. Turística, BYRON RAMIRO GUEVARA VACA, mayor de  
20. edad, soltero, empleado privado, MESIAS  
21. MIGUEZ VINICIO NAZARIO, mayor de edad, casado,  
22. empleado privado, y FELIX ADALBERTO BAYAS  
23. CARVAJAL, mayor de edad, casado, chofer  
24. profesional, todos los comparecientes son  
25. ecuatorianos, están domiciliados en esta  
26. ciudad de Quito, son legalmente capaces para  
27. obligarse por si mismos, quienes en  
28.



*[Handwritten signature]*

representación de sus propios derechos

1 convienen en: SEGUNDA:- ACTO CONSTITUTIVO.- Los  
 2 comparecientes por sus propios derechos libre y  
 3 voluntariamente consienten en unir sus  
 4 capitales, con el objeto de constituir una  
 5 sociedad de Responsabilidad Limitada que  
 6 preste el servicio turístico de transporte de  
 7 pasajeros, como en efecto constituyen la  
 8 COMPANIA que en adelante se denominará "GARCIA  
 9 TRANSPORT TURIS COMPANIA LIMITADA", que se  
 10 registrará por las normas contenidas en: La  
 11 Constitución Política del Estado, la  
 12 Codificación a la Ley de Compañías y  
 13 Reglamento, la Ley Especial de Desarrollo  
 14 Turístico, el Código del Comercio, la Ley de  
 15 Tránsito y Transporte Terrestre y Reglamentos y  
 16 disposiciones de las Autoridades de Tránsito  
 17 del País como Las Resoluciones que ha  
 18 emitido y las que emitiere el Consejo  
 19 Nacional de Tránsito del País de acuerdo a las  
 20 Leyes de la República; y demás leyes generales  
 21 y especiales vigentes y pertinentes.-  
 22 TERCERA:- ESTATUTOS DE LA COMPANIA:- ARTICULO  
 23 PRIMERO: DENOMINACION:- La Compañía que se  
 24 constituye en virtud de este acto jurídico se  
 25 denomina "GARCIA TRANSPORT TURIS COMPANIA  
 26 LIMITADA", nombre con el que intervendrá y  
 27 responderá en todos sus actos públicos y  
 28

privados, de acuerdo a la Ley y reglamentos

1 que se expedieren así como a los estatutos  
2 sociales.- ARTICULO SEGUNDO:- OBJETO SOCIAL:- La  
3 Compañía tendrá por objeto social, las  
4 actividades que se especifican a continuación:  
5 Prestar el servicio Turístico de Transporte  
6 terrestre, desde el lugar que requieran las  
7 Agencias de Viajes del País hacia cualquiera de  
8 los destinos, parajes o instalaciones  
9 turísticas existentes a lo largo y ancho de  
10 nuestra República del Ecuador y del Extranjero  
11 que igualmente así lo requieran las Agencias de  
12 Viajes, Operadores Turísticos o cualquier  
13 persona natural o jurídica que requiera el  
14 servicio, en vehículos automotores  
15 acondicionados de tal forma que preste n las  
16 comodidades y seguridades exigidas por la Ley para  
17 el transporte público de personas y por el  
18 mercado, conforme así lo dispone el Artículo  
19 ciento treinta y dos de la Ley de Tránsito  
20 Vigente y demás pertinentes.- Importar y  
21 Exportar vehículos, partes y piezas  
22 automotrices que estuvieren permitidos por las  
23 Auto idades Administrativas del Ambito y por las  
24 Leyes, y cualquier clase de bien mueble que le  
25 permita impulsar y mejorar las actividades  
26 relacionadas con el transporte turístico  
27 conforme a las disposiciones legales vigentes.-  
28

Dr. Eduardo Orquera Z.

005



NOTARIO DECIMO  
arriendo  
QUITO - ECUADOR

Dar o recibir

automotores que

1	sirvan para cumplir el objeto social de la
2	Compañía.- Y además actos comerciales
3	inherentes al ámbito de la transportación
4	Turística terrestre, que podrá realizarlos
5	tanto para la adquisición, como para la
6	distribución en cualquier figura jurídica
7	conocida en las leyes y la costumbre
8	mercantil nacional y exterior, como la compra
9	sin limitación, a consignación, con reserva
10	de dominio, con reserva industrial,
11	ocasionalmente en arrendamiento mercantil, y
12	en fiducia mercantil a través de las
13	entidades autorizadas para el efecto.-
14	<b>ARTICULO TERCERO:- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:-</b>
15	La nacionalidad de la Compañía es Ecuatoriana y
16	su domicilio legal está en el Distrito
17	Metropolitano de Quito, Provincia de
18	Pichincha, aclarando que por su objeto social
19	por el que tiene acción en todo el
20	territorio nacional, en materia de tránsito
21	esta sometida al control y vigilancia del
22	Consejo Nacional de Tránsito de la República
23	del Ecuador.- <b>ARTICULO CUARTO:- DEL PLAZO:-</b> El
24	plazo de duración de la Compañía es de treinta
25	<del>años</del> a contarse desde el momento de su
26	existencia legal, es decir desde la fecha en que
27	se inscriba la aprobación de esta escritura
28	

pública en el Registro Mercantil, pero este

plazo podrá prorrogarse, disolverse o

liquidarse antes de su cumplimiento de

acuerdo con la Ley, a los estatutos sociales,

y a lo que al efecto resuelva la Junta General

de Socios.- ARTICULO QUINTO:- DEL REGIMEN

ECONOMICO SOCIAL Y DEL CAPITAL:- El Capital

Social de la Compañía es el de CUATROCIENTOS

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE

AMERICA (USD \$400,00), Capital dividido en

cuatrocientas participaciones sociales, iguales,

acumulativas, indivisibles y no negociables de

un DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS, cada una, la

Compañía entregará a cada socio un Certificado

por el valor de sus participaciones en el que

constará el carácter de no negociable e

indivisible.- ARTICULO SEXTO:- DEL PAGO E

INTEGRACION DEL CAPITAL:- El pago e integración

del Capital Social de la Compañía, por acuerdo

de los socios se realiza de la siguiente manera:

los socios fundadores pagan el Capital Social de

la Compañía de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD \$400,00), en

numerario, dinero efectivo y de contado, que se

encuentra depositado en la Cuenta de Integración

del Capital en el Banco como consta del respectivo

comprobante, incorporado a esta en calidad de

habilitante, de la manera que se detalla en el

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

006

cuadro demostrativo de integración de capital de

1	la compañía que sigue: - - - - -		
2	<b>SOCIOS</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>NUMERO DE</b>
3		<b>PAGADO</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>
4	ANGEL GALO GARCIA BAYAS	367,00 USD	367
5	MONICA ALEXANDRA GUEVARA VACA	30,00 USD	30
6	BYRON RAMIRO GUEVARA VACA	1,00 USD	1
7	FELIX ADALBERTO BAYAS CARVAJAL	1,00 USD	1
8	VINICIO NAZARIO MESIAS NIGUEZ	1,00 USD	1
9	<b>TOTALES</b>	<b>400,00 USD</b>	<b>400</b>
10	<b>DETALLE:</b> El Capital de la Compañía pagado en su		
11	totalidad se ha estructurado de la siguiente		
12	manera: ANGEL GALO GARCIA BAYAS tiene		
13	trescientas sesenta y siete participaciones,		
14	MONICA ALEXANDRA GUEVARA VACA, tiene treinta		
15	participaciones, BYRON RAMIRO GUEVARA VACA,		
16	tiene una participación, FELIX ADALBERTO BAYAS		
17	CARVAJAL, tiene una participación; y, VINICIO		
18	NAZARIO MESIAS NIGUEZ, tiene una participación,		
19	todas las participaciones son del valor de un		
20	dólar de Estados Unidos de Norte América cada		
21	una.- <b>ARTICULO:- SEPTIMO:-</b> Si la Junta General		
22	de la Compañía acordare el Aumento o Disminución		
23	del Capital Social, se procederá en la forma		
24	prevista en la Codificación de la Ley de		
25	Compañías.- <b>ARTICULO OCTAVO:- DE LAS</b>		
26	<b>APORTACIONES DE LOS SOCIOS:-</b> La compañía		
27	entregará a cada socio un Certificado de		
28			

Aportación en el que conste de forma expresa: El

1 nombre del socio beneficiario, el número de  
2 participaciones que le corresponden a su  
3 aporte, las firmas del Presidente y Gerente  
4 General de la Compañía, y el carácter de no  
5 negociable e indivisible como ya se dijo, pues  
6 este certificado es transferible entre vivos,  
7 mediante escritura pública de cesión de  
8 participaciones, previamente aprobada por la  
9 Junta General de la Compañía en cuyo caso se  
10 anulará el certificado del cedente y se  
11 extenderá uno nuevo a favor del beneficiario,  
12 dicha cesión se inscribirá en libro que para el  
13 efecto tendrá la Compañía y de la cual  
14 oportunamente se dará aviso a la Superintendencia  
15 de Compañías.- **ARTICULO NOVENO:- DEL FONDO DE**  
16 **RESERVA:-** La Compañía formará un fondo de  
17 reserva de los beneficios o utilidades del  
18 ejercicio económico hasta que éste alcance el  
19 veinte por ciento del Capital Social, en cada  
20 año la Compañía, en el caso de existir utilidades  
21 líquidas y realizadas, segregará de estas un  
22 cinco por ciento para este objeto.- **ARTICULO**  
23 **DECIMO:- DE LOS SOCIOS REPRESENTACION, VOTO,**  
24 **RESPONSABILIDAD, DERECHOS Y OBLIGACIONES:-** Los  
25 socios concurrirán a las Juntas Generales de  
26 Socios, personalmente o representados por un  
27 tercero, socio o no de la Compañía, la  
28

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

007

representación será acreditada por comunicación

1 escrita dirigida al señor Presidente en forma  
2 especial, para cada reunión, salvo el caso de que  
3 el representante acredite poder legalmente  
4 conferido.- Cada participación, dará derecho a un  
5 voto, así las resoluciones deben tomarse previas  
6 deliberaciones y votación que será escrutada y  
7 que corresponda a la mitad más uno del Capital  
8 Social.- En Todo lo que se refiere a derechos,  
9 obligaciones y responsabilidades de los socios,  
10 se estará a lo dispuesto en la Codificación de la  
11 Ley de Compañías y Reglamentos.- ARTICULO  
12 DECIMO PRIMERO:- DE LA ADMINISTRACION:- La  
13 gestión Social de la Compañía se realizará a  
14 través de: a) Los señores, Presidente y  
15 Gerente General.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- DE  
16 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:- La Junta General de  
17 Socios, es el organismo máximo de gobierno de la  
18 Compañía, y sus resoluciones son de carácter  
19 obligatorio para todos los socios, está formada  
20 por los socios legalmente convocados y reunidos,  
21 entonces esta puede deliberar y votar  
22 legalmente.- Las Juntas Generales de Socios, son  
23 Ordinarias y Extraordinarias, las Ordinarias se  
24 reunirán por lo menos una vez al año dentro de  
25 los tres meses posteriores a la finalización del  
26 ejercicio económico de la Compañía, tiene como  
27 finalidad aprobar los informes económicos y  
28

administrativos que deben presentar los

1 diferentes funcionarios de la Compañía, así  
2 como resolver la conveniencia y forma del  
3 reparto de utilidades, las Extraordinarias, se  
4 reunirán en cualquier época, en el lugar del  
5 domicilio de la Compañía, y será competente para  
6 tratar asuntos que no son de la competencia de la  
7 Junta Ordinaria.- En las Juntas Generales de  
8 Socios sólo podrán tratarse asuntos que hayan sido  
9 puntualizados en la convocatoria.- La Junta  
10 General de Socios, será presidida por el  
11 Presidente de la Compañía, y a falta de este, por  
12 el Gerente General y a falta de éste por el que  
13 fuere designado de entre los concurrentes.-

14 **ARTICULO DECIMO TERCERO:- DEL QUORUM:--** De  
15 conformidad con el Artículo ciento dieciseis de  
16 la Codificación de la Ley de Compañías, para que  
17 la Junta General de Socios se considere  
18 válidamente constituida, para deliberar en  
19 primera convocatoria, deberá instalarse con los  
20 socios o sus delegados, que representen más de la  
21 mitad del Capital Social de la Compañía.- Así de  
22 no existir quórum en la primera convocatoria, se  
23 realizará una segunda, que se constituirá y podrá  
24 deliberar con el número de socios presentes,  
25 independientemente de sus participaciones,  
26 situación que deberá expresarse por escrito en la  
27 segunda convocatoria.- El Delegado que asiste a  
28



la Junta General de Socios, para poder participar

1 con todos los derechos del socio mandante en la  
2 referida Junta, deberá tener a su favor  
3 documento escrito otorgado por el socio en el que  
4 se aclare este particular.- El documento además  
5 deberá obtener: a) Lugar y fecha de su  
6 otorgamiento, b) Nombres completos y cédula de  
7 identidad del socio; c) El número y valor de las  
8 participaciones del socio otorgante; d) La  
9 expresión de la voluntad del socio para que el  
10 delegado le represente en la Junta con iguales  
11 derechos que los suyos; e) El motivo por el  
12 cual el socio no puede asistir a la Junta; f)  
13 Nombres del mandatario con indicación del  
14 número de cédula de identidad de este; g) Fecha en  
15 que se realizará la Junta; y, h) Firma y número de  
16 cédula del socio.- Este documento deberá estar  
17 dirigido al señor Presidente de la Compañía.-  
18 **ARTICULO DECIMO CUARTO:- DE LAS CONVOCATORIAS:-**  
19 Las Juntas Generales de Socios serán convocadas,  
20 de acuerdo a la Ley, por escrito mediante  
21 cartas de la Compañía enviadas a cada socio con  
22 ocho días de anticipación.- No obstante la  
23 Junta General se considerará convocada y  
24 quedará válidamente constituida en cualquier  
25 tiempo siempre que esté presente todo el Capital  
26 Social y los asistentes acepten por unanimidad la  
27 celebración de la Junta, en este caso la Junta  
28

será Universal.- En las convocatorias deberá

1 expresarse: lugar, día y hora de la reunión, orden

2 del día y si se trata de primer o segundo

3 señalamiento.- La Junta General de Socios será

4 presidida por el señor Presidente de la Compañía

5 y a falta de este por el señor Gerente General y

6 a falta de este por el que fuere designado de

7 entre los concurrentes.- ARTICULO DECIMO QUINTO:-

8 DE LAS DELIBERACIONES:- De conformidad con el

9 Artículo ciento diecisiete de la Codificación de

10 la ley de Compañías, las deliberaciones y

11 votaciones decidirán y se tomarán por mayoría

12 absoluta de votos de los socios presentes, de

13 acuerdo al número de participaciones, que posea

14 cada socio asistente a la Junta.- ARTICULO

15 DECIMO SEXTO:- DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES:-

16 Todas las reuniones y resoluciones de las

17 Juntas Generales de Socios se harán constar en el

18 libro de actas destinado para el efecto, o en

19 hojas móviles escritas a máquina que serán

20 suscritas por el Presidente y el Secretario de la

21 Junta, las Actas otorgadas en las Juntas

22 Universales de Socios serán suscritas por

23 todos los socios concurrentes a la sesión.-

24 Igualmente se formará un expediente de cada

25 junta que contendrá, además de la Copia del

26 Acta, los documentos que justifiquen que se

27 realizó la convocatoria conforme a la Ley, y



demás documentos que motivaron y fundamentaron

1 la reunión y anexos.- En todo lo demás los socios  
2 se sujetarán a las disposiciones de la Ley y su  
3 reglamento.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- DE LAS  
4 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:- La  
5 Junta General de Socios, tiene poderes para  
6 resolver y conocer todos los asuntos relativos a  
7 los negocios sociales y para tomar las  
8 decisiones que estime conveniente en beneficio  
9 de la Compañía, así, entre otras son: A)  
10 Nombrar y remover al Presidente y Gerente  
11 General; B) Conocer y aprobar las cuentas y  
12 balances de los diferentes funcionarios de la  
13 Compañía, así como resolver la conveniencia y  
14 reparto de las utilidades; C) Resolver la  
15 distribución de las utilidades anuales entre los  
16 socios de la Compañía y de esta como socia o  
17 accionista de otras Compañías; D) Aprobar el  
18 Aumento de Capital y la Reforma a los  
19 Estatutos Sociales; E) Autorizar por sí misma o al  
20 Gerente General de la Compañía para la  
21 adquisición, gravamen y enajenación de bienes  
22 muebles e inmuebles; F) Interpretar de manera  
23 obligatoria los presentes estatutos; G)  
24 Autorizar al Gerente General la gestión y  
25 suscripción de obligaciones, contratos y  
26 todos aquellos actos necesarios y útiles para  
27 la Compañía; H) Resolver sobre el otorgamiento de  
28

poderes y mandatos generales y especiales y

1 autorizar al Gerente General la suscripción de la  
2 escritura pública respectiva; I) Resolver sobre la  
3 conveniencia de crear Agencias, Sucursales y  
4 Oficinas en cualquier lugar del país o del  
5 extranjero; J) Resolver acerca de la fusión,  
6 transformación, disolución, y liquidación  
7 anticipada de la Compañía, y en fin resolver y  
8 ejercer las demás atribuciones y asuntos que le  
9 corresponden según la Ley y los Estatutos  
10 sociales.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL

11 PRESIDENTE: DEBERES Y ATRIBUCIONES: Corresponde  
12 al señor Presidente: a) Presidir las sesiones de  
13 la Junta General de Socios, b) Firmar juntamente  
14 con el Gerente General los Certificados de  
15 Aportaciones, así como las Actas de Cesiones de  
16 Junta General; c) Reemplazar en caso de  
17 ausencia al señor Gerente General, con las  
18 mismas funciones y atribuciones de este  
19 funcionario y, d) Las demás establecidas en la  
20 ley.- El Presidente durará DOS AÑOS en sus  
21 funciones pudiendo ser reelegido  
22 indefinidamente.- Para ser Presidente se  
23 requiere ser socio de la Compañía.- ARTICULO

24 DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL: El  
25 Gerente General será designado por la Junta  
26 General de Socios cada DOS AÑOS, pudiendo ser  
27 reelegido indefinidamente.- Será el  
28

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

010

Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de

1 la Compañía y le corresponderá realizar la gestión  
2 administrativa de la misma. Para ser Gerente no se  
3 requiere ser socio de la Compañía. ARTICULO VIGE-  
4 SIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Entre  
5 otras atribuciones el señor Gerente General, tiene  
6 las siguientes: A) Representar a la Compañía Legal,  
7 Judicial y Extrajudicialmente; B) Comprometer a la  
8 Compañía en toda obligación de dar, hacer o no ha-  
9 cer, de acuerdo al artículo doce de la Codifica-  
10 ción de la Ley de Compañías; C) Cumplir y hacer  
11 cumplir las Resoluciones de la Junta General de  
12 Socios; D) Informar a la Junta de sus acciones; E)  
13 Presentar anualmente la proforma presupuestaria a  
14 la Junta; F) Cuidar bajo su responsabilidad la  
15 buena marcha, de la contabilidad, libros sociales,  
16 correspondencia y demás documentos exigidos por la  
17 Ley; G) Suscribir y endosar pedimentos de aduanas  
18 y demás documentos relativos a importaciones y ex-  
19 portaciones; H) Tiene amplias facultades para ma-  
20 nejar bajo su responsabilidad los fondos en giro  
21 ordinarios de los negocios de la Compañía, pudien-  
22 do en consecuencia girar y endosar cheques y demás  
23 títulos valores a cargo de la Compañía, sin limite  
24 de valor; I) Conferir poderes generales y especia-  
25 les para delegar sus funciones, previa autoriza-  
26 ción de la Junta General de Socios; J) Presentar  
27 el balance anual a la Junta General de Socios con-  
28

El presente documento es  
una copia de la minuta  
del 10 de octubre de 1957

juntamente con el estado financiero de pérdidas y

1 ganancias, y, el proyecto de reparto de utilida-  
2 des; K) Designar a los empleados de la Compañía y  
3 fijar su remuneración, así como removerlos por  
4 causas legales; L) Vigilar bajo su responsabilidad  
5 el buen funcionamiento de las Sucursales y Agen-  
6 cias u Oficinas de la Compañía; LL) Actuar como Se-  
7 cretario en las Juntas de Socios; M) En general  
8 ejercer todas las demás atribuciones establecidas  
9 en la ley y su reglamento. El Gerente General  
10 cuando no sea socio, por su naturaleza, no tendrá  
11 derecho a voto. En caso de ausencia del Gerente,  
12 se lo reemplazará de acuerdo a las disposiciones  
13 legales y reglamentos. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**  
14 **DEL COMISARIO.** La Junta General de Socios en su  
15 primera reunión ordinaria de cada año nombrará un  
16 Comisario, que puede ser una persona natural o ju-  
17 rídica, que tenga conocimientos contables y de au-  
18 ditoria. Será un funcionario de libre remoción, la  
19 Junta establecerá su remuneración, será elegido  
20 por el plazo de un año, pudiendo ser reelegido in-  
21 definidamente, y no deberá ser socio de la Compa-  
22 ñía. Si el cargo de Comisario quedare vacante, la  
23 Junta deberá nombrar su reemplazo, en máximo quin-  
24 ce días del hecho. El Comisario además no debe ser  
25 pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad  
26 y segundo de afinidad del Presidente y Gerente Ge-  
27 neral, además no puede ser empleado ni socio de  
28

Jr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

011

los funcionarios mencionados **ARTICULO VIGESIMO**

1 **SEGUNDO. ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Son atribuciones  
2 y deberes del Comisario: los que contempla la ley.  
3 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO. BALANCE GENERAL E IN-**  
4 **VENTARIO.** Una vez cada año se revisarán las cuen-  
5 tas de la Compañía y se practicará un inventario  
6 de los bienes sociales y se formará el balance ge-  
7 neral, con el fin de someterlo a consideración de  
8 la Junta General Ordinaria Anual del respectivo  
9 ejercicio económico. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO. DE**  
10 **LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA.** La  
11 Compañía se disolverá, por la expiración del pla-  
12 zo, para el cual ha sido constituida, por la Reso-  
13 lución de la Junta General, y por las demás causa-  
14 les previstas en la Ley. Para la liquidación el  
15 Liquidador será designado por la Junta General de  
16 Socios. **CUARTA. DISPOSICIONES GENERALES.** Los so-  
17 cios de la Compañía declaran estar de acuerdo con  
18 el contenido de todas y cada una de las cláusulas  
19 de este contrato social y que esta sociedad mer-  
20 cantil se someterá en todo lo no previsto en este  
21 contrato a la Ley de Compañías y en caso de con-  
22 flicto entre socios a los Jueces Competentes de la  
23 ciudad de Quito. En materia de tránsito se somete-  
24 rá y transporte terrestre se cometerá a la Ley de  
25 tránsito vigente y sus Reglamentos y a las regula-  
26 ciones que sobre la materia dictaren los organis-  
27 mos competentes de tránsito. **ARTICULO DOS. Los**  
28

permisos de operación que reciba la compañía para

la prestación del servicio de transporte turístico, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTICULO TRES. La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. QUINTA; DISPOSICIONES TRANSITORIAS. UNO.

Designase en este acto como Gerente General de la Compañía al señor ANGEL GALO GARCIA BAYAS por el tiempo señalado en el Estatuto Social (cinco años). DOS. Queda facultado el señor Doctor HECTOR JIMENEZ LOMBEIDA para que efectúe todas las gestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas, para el trámite de aprobación e inscripción de este contrato social. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de contratos."

(HASTA AQUI LA MINUTA). Los comparecientes ratifican la minuta inserta, firmada por el Doctor Héctor Jiménez, con matrícula profesional dos cero dos uno, del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el

Dr. Eduardo Orquera Z.

012



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

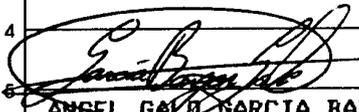
Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman

1 conmigo, de todo lo que doy fe. -

2

3

4

5 

ANGEL GALO GARCIA BAYAS

MONICA ALEXANDRA GUEVARA VACA

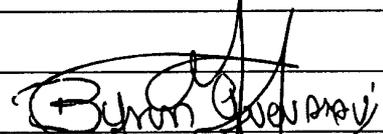
6 C.C.No. 090105651-9

C.C.No. 180218211-1

7

8

9

10 

BYRON RAMIRO GUEVARA VACA

MESIAS MIGUEZ VINICIO NAZARIO

11 C.C.No. 18-0220180-4.

C.C.No.

12

170759335-2

13

14

15 

FELIX ADALBERTO BAYAS CARVAJAL

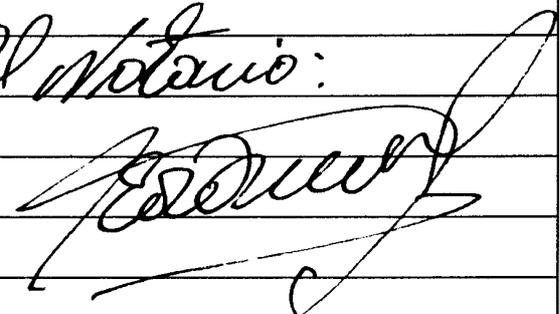
16 C.C.No. 170803278-2

17

El Notario:

18

19

20 

21

22

23

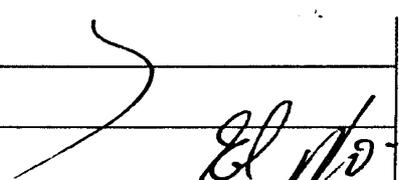
(FIRMADO) DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES-----

24

25

26

27

28 



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1011777

Tipo Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: JIMENEZ LOMBEIDA HECTOR

PRESENTE:

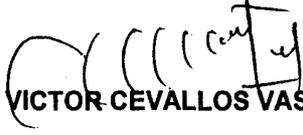
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

GARCIA TRANSPORT TURIS CIA. LTDA.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 01/07/2001

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ  
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020105651-2

**GARCIA BAYAS ANGEL CALO**  
19 MAYO 1.969  
BOLIVAR/GUARANDA/SANTA FE  
REG. CIVIL 01 198 00047  
BOLIVAR/GUARANDA  
SANTA FE 65

*[Signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V2343V3242

QUITO - ECUADOR

SECUNDARIA TIPOGRAFO

**ANGEL CALO GARCIA**  
BOLORES MARIA BAYAS  
QUITO 20/04/99  
20/04/2011  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0197968

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170803278-2

**BAYAS CARVAJAL ESTEBAN ABDALBERTO**  
27 FEBRERO 1965  
BOLIVAR/GUARANDA/SANTA FE  
REG. CIVIL 01 198 00262  
BOLIVAR/GUARANDA  
ANGEL POLIZO CHAVEZ 65

*[Signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V2343V3223

QUITO - ECUADOR

SECUNDARIA TIPOGRAFO

**MARIA RINOJOSA**  
BOLORES MARIA BAYAS  
QUITO 20/04/99  
20/04/2011  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 2886136

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170719331-2

**MERIAS HIGUERZ VINICIO NAZARIO**  
19 JUNIO 1.969  
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SANTIAGO  
REG. CIVIL 01 171 00682  
BOLIVAR/SAN MIGUEL  
SAN MIGUEL 69

*[Signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4443Y4442

CASADO

**GRIETA B GARCIA BAYAS**  
EMPLEADA EMPLEADO

SECURIDAD MARITAL

**ESTERINA HIGUERZ**  
QUITO 27/05/98  
27/05/2010  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1270068

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180218211-1

**GUEVARA VACA MONICA ALEXANDRA**  
02 MAYO 1.965  
TUNGURANDA/ABATO/LA NATRIZ  
REG. CIVIL 02 139 010  
TUNGURANDA/ABATO  
LA NATRIZ 65

*[Signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E433814142

QUITO - ECUADOR

SUPERIOR GUIA TURISTICO

**JULIO CERRA GUEVARA**  
EVA JUANA VACA  
QUITO 27/05/98  
27/05/2010  
FECHA DE CADUCIDAD

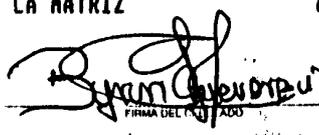
FORMA No. 170545

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180220180-4  
 GUEVARA VACA BYRON RANIRO  
 18 MARZO 1.967  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
 TUNGURAHUA/AMBATO  
 LA MATRIZ 67




ECUATORIANO E234111222  
 SOLTERO  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 JULIO CESAR GUEVARA  
 EVA JUDITH VACA  
 00178 5263/99  
 05/03/2011  
 0159712



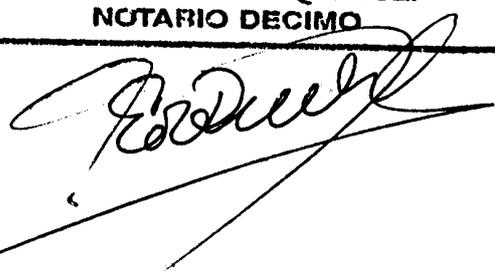
MOISAGONE

**RAZON:** De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial **CERTIFICO** que la presente **COMPULSA** es **IGUAL** a la **COPIA** que exhibida se devolvió.

Quito, a

**23 ABR 2001**

**DR. EDUARDO ORQUERA Z.**  
**NOTARIO DECIMO**



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO  
QUITO - ECUADOR



Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Pres ente.-

**RESOLUCION NO. 011-CJ-017-2001-CNTTT**

**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte Turístico denominada "**GARCIA TRANSPORT TURIS CIA. LTDA.**", domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 034-CJ-SUBAJ-01-CNTTT, de marzo 21 del 2001, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Pichincha, emite el informe técnico de factibilidad No. 2001-007-CJ-TO-CPTP de 28 de febrero del 2001, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte Turístico denominada "**GARCIA TRANSPORT TURIS CIA. LTDA.**", con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

En la Cláusula Segunda y Tercera **ELIMINAR:** "cuyas siglas son GARCIA TRANSTURIS Cia. Ltda".

En el Artículo Tercero **NACIONALIDAD Y DOMICILIO**, después de "Quito" **AGREGAR** "Provincia de Pichincha" y **ELIMINAR:** "Pudiendo establecer Agencias y Sucursales en cualquier ciudad del Ecuador y del Exterior previa resolución de los señores socios son sujeción a la Ley y al Estatuto Social".

**AGREGAR** un capítulo de disposiciones Generales:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte turístico, serán autorizados por los competentes



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

*[Handwritten signature]*



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito”.

2. La nómina de los CINCO (05) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. GARCIA BAYAS ANGEL GALO
2. GUEVARA VACA MONICA ALEXANDRA
3. GUEVARA VACA BYRON RAMIRO
4. BAYAS CARVAJAL FELIX ABDALBERTO
5. MESIAS MIGUEZ VINICIO NAZARIO

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

**RECOMENDACION:**

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 2001-007-CJ-TO-CPTP de 28 de febrero del 2001, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha; y, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte Turístico denominada “GARCIA TRANSPORT TURIS CIA. LTDA.”, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

4. Informe No. 005-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, del 27 de marzo del 2001, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito, de *14* de *abril* del 2001  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**Dr. Eduardo Orquera Z.**



**NOTARIO DECIMO  
QUITO - ECUADOR**

015

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte Turístico denominada "GARCIA TRANSPORT TURIS CIA. LTDA.", domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de marzo del dos mil uno.

*[Handwritten signature of José Hidalgo Andrade]*

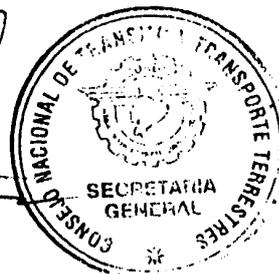
**Ing. José Hidalgo Andrade  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES**



**LO CERTIFICO:**

*[Handwritten signature of Carlos Almeida Calle]*

**Dr. Carlos Almeida Calle  
SECRETARIO GENERAL (E)**



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

Quito *11* de *Julio* del 200*1*

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

*[Handwritten signature of the Secretary General]*



MINISTERIO DE TURISMO

OFICIO No. DAJ-MT

2001144

Quito, 19 ENE 2001

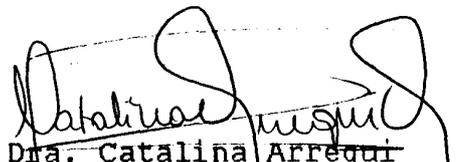
Doctor  
Héctor Jiménez Lombeida  
PATROCINADOR DE LA COMPAÑIA  
GARCIA TRANSPORT TURIS CIA. LTDA.  
Buenos Aires 136 y 10 de Agosto Of. 14  
Ciudad

De nuestra consideración:

En atención a la solicitud formulada por usted, tendiente a obtener la autorización para utilizar el término Turismo en la denominación de la compañía en formación "GARCÍA TRANSPORT TURIS CIA. LTDA.", cúpleme manifestarle que, en razón del objeto social de la empresa y de conformidad con lo que prevé el artículo 51 de la Ley Especial de Desarrollo Turístico y el Acuerdo No. 19 de 21 de febrero del 2000, este Ministerio concede la autorización previa y favorable correspondiente.

Déjase sin efecto el oficio No. 2001047 de 8 de enero del 2001, mediante el cual se le autorizó el término turismo a la compañía denominada TRANSPORT TURIS GARCÍA CIA. LTDA.

Atentamente,

  
Dra. Catalina Arregui  
DIRECTORA JURIDICA





# CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 18 DE ABRIL DEL 2001

Mediante comprobante No. **52098533**, el (la) Sr.

**Dr. Eduardo Orquera Z.**  
**ANGEL GALO GARCIA**  
NOTARIO DECIMO  
QUITO - ECUADOR

**BAYAS**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**  
para INTEGRACION DE CAPITAL de **GARCIA TRANSPORT TURIS CIA LTDA**  
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

016

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ANGEL GALO GARCIA BAYAS	US\$. 367,00
MONICA ALEXANDRA GUEVARA VACA	US\$. 30,00
BYRON RAMIRO GUEVARA VACA	US\$. 1,00
FELIX ADDALBERTO BAYAS CARVAJAL	US\$. 1,00
VINICIO NAZARIO MESIAS MIGUEL	US\$. 1,00
	US\$.

**TOTAL US\$. 400,00**

**OBSERVACIONES:** Tasa de interes: 5 de certificados de ahorro a 30 dias para el calculo de intereses.

Atentamente,  
**BANCO DEL PICHINCHA C. A.**  
Agencia El Tiro  
*Laura Hidalgo A.*  
Laura Hidalgo A.  
JEEF DE NEGOCIOS  
**FIRMA AUTORIZADA**

Se otorgó ante mi, Doctor **EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN**,  
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO; y, en fe de ello,  
confiero esta PRIMERA **COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada  
y sellada en Quito, a VEINTE Y TRES de ABRIL del año dos mil  
uno.-

*Eduardo Orquera Z.*  
**Dr. Eduardo Orquera Z.**  
NOTARIO DECIMO  
QUITO - ECUADOR



RA---

ZON DE MARGINACION:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, mediante Resolución No. 01-Q-IJ-3124 de 26 de junio del 2001, tomé nota al margen de la matriz de la presente escritura, la Aprobación de la Constitución de la compañía ■GARCIA TRANSPORT TURIS CIA.LTDA.■.- Quito, 3 de Julio del 2001.-



DR. EDUARDO ORQUERA Z.  
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO



Faint text, possibly a stamp or additional signature area.

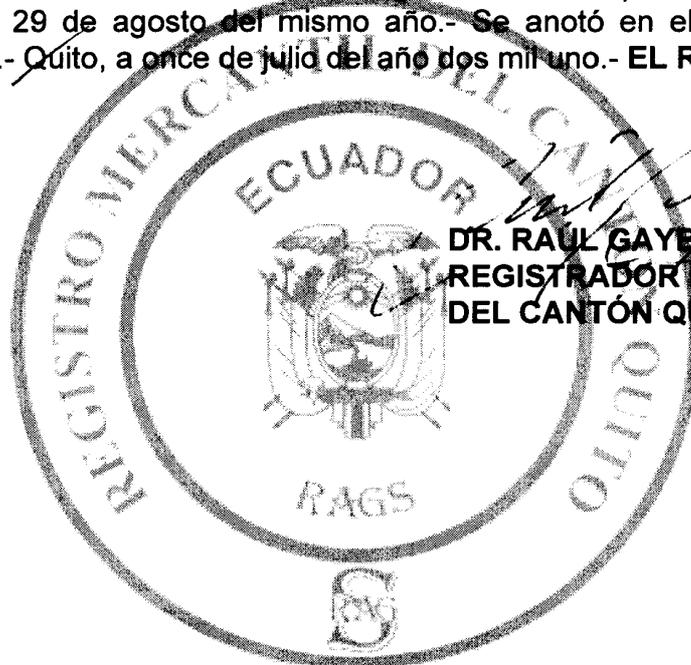
Handwritten initials or mark.



017

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 26 de junio del año 2.001, bajo el número **2735** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GARCÍA TRANSPORT TURIS CÍA. LTDA.**", otorgada el 23 de abril del 2.001, ante el Notario **DÉCIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSÍN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1703**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **18033**.- Quito, a once de julio del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



*[Firma manuscrita]*  
**DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

